**CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**CÁPITULO I.**

**Disposiciones Generales.**

**Artículo 1.-**El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios y valores que rigen la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, así como las reglas de integridad que deben de observar sus servidores públicos en un marco de aspiración y excelencia de manera individual en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión con el fin de garantizar una cultura de integridad, además de asegurar un comportamiento ético y responsable en el ejercicio de sus funciones, asumiéndolas con liderazgo en la construcción de la nueva ética pública; así mismo establecer los mecanismos de capacitación y difusión que fortalezcan e incentiven una cultura de transparencia, legalidad y rendición de cuentas como elementos distintivos de una gestión pública eficiente y eficaz en la prevención de la corrupción.

**Artículo 2.-** Los principios, valores y reglas de integridad, que rigen el servicio público deberán ser cumplidos por todos los servidores públicos de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, respecto al empleo, cargo o comisión que se le ha conferido.

Los mecanismos de capacitación y difusión previstos en el presente instrumento y en el Acuerdo de creación de la Unidad Especializada de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado son de observancia obligatoria para el Comité de Ética de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico.

La Contraloría del Estado, será competente para aplicar, vigilar y evacuar el cumplimiento del presente instrumento, a través Unidad Especializada de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado.

**Artículo 3.-**LasAutoridades encargadas del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código, velarán el cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos reservados y confidenciales que obtengan, administren o generen en ejercicio de las funciones atribuidas en el presente instrumento y cualquier otra disposición emitida por el Órgano garante en dicha materia.

**Artículo 4.-** Cuando en el presente instrumento se haga referencia de manera genérica a los servidores públicos, se considerará dentro de la misma a las servidores públicas de la Administración Pública del Estado. Por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género representan a ambos sexos.

**Artículo 5**.- Para los efectos de este Código, se entenderá por:

**I.- Acoso sexual.-** a la forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de la Administración Pública del Estado de Jalisco;

**II.- Acuerdo.-** Acuerdo de creación de la Unidad Especializada de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública del Estado y los Comités en las materias referidas en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado;

**III.- Código de Ética:**Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Público de la Administración Pública del Estado de Jalisco;

**IV.- Código de Conducta:** Código de Conducta de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco;

**V.- Comité**: Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico;

**VI.- Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño independiente, imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares, o de negocios;

**VII.- Contraloría:** La Contraloría del Estado de Jalisco;

**VIII.- Coordinación General:** La Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco.

**IX.- Denuncia**: Documento que contiene la manifestación formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuible a un servidor público y que resultan presuntamente contrarios a lo establecido en el presente Código de Conducta;

**X.- Entidades Públicas:** Las diversas Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública del Estado, conforme a lo establecido en los numerales 7 y 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

**XI.- Ética:**Es la disciplina de valores que estudia y analiza el perfil, la formación y el comportamiento responsable y comprometido de las personas que se ocupasn de los asuntos públicos, generando un cambio de actitud en ella e inculcarles valores de servicio;

**XII.- Hostigamiento sexual:** Al ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laborales. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

**XIII.- Principios:** Principios rectores que rigen el actuar de los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión en la Coordinación General, en el contexto del Sistema Nacional Anticorrupción;

**XIV.- Reglas de integridad:** Son las normas de ética y conducta de relación a los principios rectores de tal modo que permita a los servidores públicos enfrentar dilemas éticos ante una situación dada y están contenidas en el presente Acuerdo;

**XV.- Riesgos éticos:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnostico que realice el Comité de Éticaen términos del artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

**XVI.- Servidores públicos:** Las personas previstas en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco adscritos a la Coordinación General;

**XVII.- Unidad especializada:**Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés; y

**XVIII.- Valores:** Costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consiente.

**Capítulo II.**

**De los Principios y Valores del servicio público**

**en la Coordinación General.**

**Artículo 6.-**Los servidores públicos deberán observar los principios y valores, conforme a las reglas de integridad establecidas en el presente Código de Conducta en el desempeñode su empleo, cargo o comisión, a fin de contribuir en el desarrollo de una cultura de integridad, de ética y responsabilidad pública.

**Artículo 7.-**Son principios y valores Constitucionales y legales que rigen el servicio público:

**I.- Austeridad:** Los servidores públicos deberán de cuidar de manera racional de los insumos que se les doten para el cumplimiento de las funciones relativas al ejercicio de su empleo, cargo o comisión, administrando el gasto de manera eficiente y racional en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley de la materia;

**II.- Confidencialidad:** Los servidores públicos deben tener cuidado en cuanto a la obtención, generación, posesión, administración, transmisión y protección de datos personales contenidos en la documentación e información que conozcan con motivo de sus funciones;

**III.- Competencia por mérito y capacidad:** Los servidores públicos deberán ser contratadas para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado, seleccionadas de acuerdo a su formación académica y profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**IV.- Disciplina:** Los servidores públicos desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**V.- Economía:** Los servidores públicos en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**VI.- Eficacia:** Los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas y objetivos institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**VII.- Eficiencia:** Los servidores públicos actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos;

**VIII.- Equidad:** Los servidores públicos procurarán en toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

**IX.- Honradez:** Los servidores públicos se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho, o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**X.- Imparcialidad:** Los servidores públicos dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**XI.- Independencia:** Los servidores públicos actúan libres de influencias, presiones, simpatías o afectos que pongan en riesgo su capacidad para cumplir con sus responsabilidades de manera neutral y equilibrada;

**XII.- Integridad:** Los servidores públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;

**XIII.- Justicia:** Los servidores públicos deberán brindar un trato de manera equitativa e igualitaria a todos sus compañeros de trabajo y con las personas con las que tengan relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;

**XIV.- Lealtad:** Los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los interés particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**XV.- Legalidad:** Los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**XVI.- Objetividad:** Los servidores públicos deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de los intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas con estricto apego a la legalidad;

**XVII.- Profesionalismo:** Los servidores públicos deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto tanto a los demás servidores públicos como a las y los particulares con los que llegare a tratar;

**XVIII.- Rendición de cuentas:** Los servidores públicos asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía; y

**XIX.- Transparencia:** Los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Artículo 8.-** Son valores aplicables a los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, los siguientes:

**I.- Compromiso**: Los servidores públicos asumen el cumplimiento de las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera oportuna y eficaz;

**II.- Cooperación:** Los servidores públicos colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza a la ciudadanía en sus instituciones;

**III.- Entorno Cultural y Ecológico:** Los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación al patrimonio cultural y el ecosistema; además de promover la protección y conservación de los mismos en el ejercicio de sus funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;

**IV.- Equidad de Género:** Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan a las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales y empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**V.- Honestidad:** Los servidores públicos se conducen en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia, y transparencia de acuerdo a los propósitos de la Coordinación General, absteniéndose a aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación, ventaja para sí, conyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones;

**VI.- Igualdad y no discriminación:**Los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las orientaciones sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**VII.- Interés público:**Los servidores públicos actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**VIII.- Liderazgo:** Los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Conducta; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública;

**IX.- Respeto:** Los servidores públicos se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el dialogo cortés y la ampliación armónica de instrumentos que conduzcan el entendimiento, a través de la eficiencia y el interés público;

**X.- Respeto a los derechos humanos:**Los servidores públicos, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, deberán garantizar, promover y proteger de conformidad con los principios de:

* **Universalidad:** los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;
* **Interdependencia:** los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí;
* **Indivisibilidad:** los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementos inseparables; y
* **Progresividad:** los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

**XI.- Responsabilidad:**Los servidores públicos desempeñan sus funciones inherentes a su empleo cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas;

**XII.- Solidaridad:** Los servidores públicos propician que el trabajo se realice en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales al Plan Estatal de Desarrollo y los programas y planes sectoriales e institucionales, en beneficio de la ciudadanía;

**XIII.- Tolerancia:** Los servidores públicos respetan las opiniones, ideas y actitudes de las demás personas, aunque no coincidan con las suyas; y

**XIV.- Vocación de servicio:** Los servidores públicos desempeñan sus actividades de manera diligente y responsable, involucrándose para hacer mejor su trabajo; son más productivos y contribuyen de manera óptima al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, cargo o comisión, en beneficio de la sociedad.

**Capítulo III**

**De las reglas de integridad.**

**Artículo 9.-** Para salvaguardar los principios y valores que rigen el servicio público en la Coordinación General, se observarán las siguientes reglas de integridad con las cuales deberán de conducirse los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Artículo 10.-** Se enuncian las reglas de integridad para los distintos ámbitos del servicio público, de conformidad con las atribuciones de la Coordinación General, tomando como base de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

* Actuación Pública;
* Información Pública;
* Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones;
* Programas Gubernamentales;
* Trámites y servicios;
* Recursos humanos;
* Administración de bienes muebles e inmuebles;
* Procesos de evaluación;
* Control Interno;
* Procedimiento administrativo;
* Desempeño permanente con integridad;
* Cooperación con la integridad; y
* Comportamiento de grupo.

**Capítulo IV.**

**De las reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública.**

**Sección Primera.**

**De la Actuación Pública.**

**Artículo 11.-** El servidor público desempeña un empleo, cargo o comisión o función, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con clara orientación al interés público.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone al servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
2. Adquirir para sí o para terceros bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
3. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dadivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
4. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión o funciones para beneficio personal o de terceros en contravención a la ley;
5. Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos, y de prevención de la discriminación u obstruir a alguna investigación por violaciones en esta materia;
6. Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales;
7. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
8. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos generales;
9. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
10. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente su jornada u horario laboral;
11. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general;
12. Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de gobierno;
13. Dejar de establecer medidas preventivas o correctivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
14. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo;
15. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, contraviniendo la normatividad en materia de incompatibilidades de los servidores públicos aplicables;
16. Dejar de colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar objetivos comunes previstos en los planes y trabajos gubernamentales;
17. Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales.
18. Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público; y
19. Conducirse de forma ostentosa, incongruente y desproporcionada a la remuneración y apoyos que reciba con motivo de cargo público.

**Sección Segunda.**

**De la información pública.**

**Artículo 12**.**-** El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación conforme al principio de transparencia y reguarda la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa más no limitativa, las conductas siguientes:

1. Asumir actitudes intimidatorias, frente a las personas que requieren de orientación a la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
2. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y explicita las solicitudes de acceso a la información pública;
3. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
4. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
5. Ocultar información o documentación pública en archivos personales, ya sea dentro fuera de los espacios institucionales;
6. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública;
7. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
8. Proporcionar indebidamente documentación o información confidencial o reservada;
9. Utilizar con fines lucrativos o indebidos las bases de datos a las que tengan acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;
10. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto;
11. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

**Sección Tercera.**

**DE las Contrataciones Públicas, Licencias,**

**Permisos, Autorización y Concesiones.**

 **Artículo 13.-**El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función a través de subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.

 Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

1. Omitir declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro Único de Contratistas para la Administración Pública Estatal.
2. Dejar de aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
3. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando gastos excesivos o innecesarios;
4. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den trato diferenciado a los licitantes;
5. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de estos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
6. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización;
7. Proporcionar de manera indebida información de los particulares en los procedimientos de contrataciones públicas;
8. Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación;
9. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
10. Evitar imponer sanciones a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables;
11. Enviar correos electrónicos a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios, a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
12. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio;
13. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
14. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
15. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
16. Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, a que se refiérela normatividad aplicable; y
17. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o presta sus servicios.

**Sección Cuarta.**

**De los Programas Gubernamentales.**

**Artículo 14.-**El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función por sí o a través de subordinados, participa en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Vulneran esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

1. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado de programas o subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
2. Permitir la entrega o entregar subsidios de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
3. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;
4. Proporcionar subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la legislación electoral aplicable, salvo los casos excepcionales determinados por la autoridad competente;
5. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión de subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa p privilegiada de información;
6. Discriminar cualquier interesado para ingresar a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental;
7. Alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluaciones sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes por parte de las autoridades facultadas; y
8. Entregar, disponer o hacer uso de la información de padrones de beneficiarios de programas gubernamentales diferentes a las funciones encomendadas.

**Sección Quinta.**

**De los Trámites y Servicios.**

**Artículo 15.-**El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios atiende a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

1. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato incumpliendo manuales o protocolos de actuación o atención al público;
2. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, tramites, gestiones y servicios;
3. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consulta, trámites, gestiones y servicios;
4. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
5. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios; y
6. Recibir o solicitar cualquiertipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

**Sección Sexta.**

**De los Recursos Humanos.**

**Artículo 16.-**El servidor público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apega a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
2. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que le correspondería velar si se desempeñarán en el servicio público;
3. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
4. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos;
5. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas sin haber obtenido previamente constancia de no inhabilitación;
6. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan conlas obligaciones que las leyes les imponen en cada caso;
7. Seleccionar, contratar, designar, o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
8. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposicionesaplicables para los procesos de ingresos;
9. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;
10. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
11. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño;
12. Remover, cesar, despedir, separar o daro solicitar la baja de servidores públicos, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables;
13. Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
14. Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del servidor público sea contrario a lo esperado; y
15. Eludir, conforme a sus atribuciones, las medidas preventivas o correctivas, tales como reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Conducta, a las Reglas de Integridad o al Código de Ética.

**Sección Sétima**

**De la Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.**

**Artículo 17.-** El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
2. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
3. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
4. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a algún participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
5. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles o inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
6. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
7. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por la dependencia o entidad en que labore; i
8. Utilizar los bienes muebles o inmuebles para uso ajeno a la normatividad aplicable; y
9. Disponer de los bienes y demás recursos públicos sin observar las normas a los que se encuentran afectados y destinarlos a fines distintos al servicio público.

**Sección Octava.**

**De los Procesos de Evaluación.**

**Artículo 18.-**El servidor público que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos de evaluación, se apega en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulnera esta regla de manera enunciativa y no limitativa las conductas siguientes:

1. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a esta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
2. Trasgredir el alcance u orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
3. Dejar de atender las solicitudes formuladas por cualquier instancia de evaluación , ya sea interna o externa; y
4. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

**Sección Novena.**

**Del Control Interno.**

**Artículo 19.-**El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Dejar de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como las relacionadas con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos públicos;
2. Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
3. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo financiero;
4. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
5. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de sus funciones del personal que le reporta;
6. Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
7. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan; y
8. Omitir modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones.

**Sección Décima.**

**Procedimiento Administrativo.**

**Artículo 20.-**El servidor público que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participa en procedimientos administrativos tiene una cultura de denuncia, respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
2. Dejar de otorgar el derecho de audiencia y defensa al ciudadano, omitiendo todos y cada uno de los procedimientos en la legislación aplicable;
3. Negar documentación que sea requerida por las partes en el Procedimiento Administrativo o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones; y
4. Inobservar los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción de los asuntos.

**Sección Décima Primera**

**Del Desempeño Permanente con Integridad.**

**Artículo 21.-**El servidor público que desempeña un empleo, cargo, comisión o función, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Omitir, con base a los lineamientos y manuales de atención al público, conducirse con un trato digno hacia ellos.
2. Realizar actos de discriminación tanto a ciudadanos como servidores públicos;
3. Retrasar de manera negligente las actividades en perjuicio del ciudadano o del servicio público;
4. Realizar acciones de hostigamiento, agresión y acoso a compañeros de trabajo o personal subordinado;
5. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
6. Solicitar, recibir o aceptar cualquier tipo de dadiva, compensación, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de servicios;
7. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, entre otros; y
8. Obstruir la presentación de denuncias o acusaciones sobre el uso indebido o derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

**Sección Décima Segunda.**

**De la Cooperación con la Integridad.**

**Artículo 22.-**El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, coopera con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

1. Detectar áreas sensibles o vulnerables de corrupción;
2. Proponer, en su caso, medidas preventivas o correctivas como cambios en la estructura orgánica y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas ante éticas; y
3. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

**Sección Décima Tercera.**

**Del Comportamiento Digno.**

**Artículo 23.-**El servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

1. Realizar con movimientos o acciones corporales señalamientos sexualmente sugerentes;
2. Tener contacto sexual físico o sugerente;
3. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar de forma abierta o indirecta el interés sexual por una persona;
4. Espiar a una persona mientras se cambia o está en el sanitario;
5. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
6. Expresar rumores o humillaciones de naturaleza sexual; y
7. Mostrar deliberadamente partes intimas del cuerpo a una o varias personas.

**Capitulo V**

**Del Comité de Ética Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.**

**Sección Primera.**

**Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés**

El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación General, es el órgano colegiado competente para vigilar, interpretar, aplicar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código de Conducta.

Los servidores públicos de la Coordinación General, estará obligados a acatar cualquier medida preventiva y/o correctiva que determine el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, en el ejercicio de sus funciones.

**Sección Segunda.**

**Unidad Especializada en Ética, Conducta y Prevención**

**de Conflictos de Interés de la Administración Pública Del Estado**

La Unidad Especializada depende orgánicamente de la Contraloría del Estado y funge como entidad rectora en la definición de políticas públicas, medidas preventivas y estrategias que permitan la salvaguarda de los principios y valores rectores del servicio público, así como las reglas de integridad.

La Unidad Especializada y el Comité de Ética, tendrán una vinculación permanente con la finalidad de coordinar acciones que permitan una atención oportuna y eficaz en la materia de ética, conducta, prevención de conflictos de interés y reglas de integridad en la Coordinación General.

Artículos Transitorios.

Primero.- El presente Código entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico, a través de su Presidente José Alejandro Guzmán Larralde y los vocales Patricia Elizabeth Gascón Gómez, Diedra González Free, Nora Alejandra Martín Galindo y Alfonso R. Elorriaga González.

Presidente.

Mtro. José Alejandro Guzmán Larralde.

Vocal. Vocal.

Lic. Patricia Elizabeth Gascón Gómez. Lic. Diedra González Free.

Vocal. Vocal.

 Lic. Nora Alejandra Martín Galindo. Lic. Alfonso R. Elorriaga González.